

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.931

Jueves 22 de Agosto de 2024

Página 1 de 4

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2534488

PROCEDIMIENTO : Voluntario
MATERIA : Aprobación judicial de renuncia de concesión
minera.
SOLICITANTE : EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA
RUT : 76.365.831-7
ABOGADO PATROCINANTE : Claudia Natalia Barrera Tapia
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD : 15.470.370-5

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA SE APRUEBE LA RENUNCIA DE LA PERTENENCIA MINERA QUE INDICA. PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. SEGUNDO OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA. TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

JUZGADO DE LETRAS DE LINARES

CLAUDIA NATALIA BARRERA TAPIA, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 15.470.370-5, actuando en representación según se acreditará, de EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA, sociedad del giro minero, Rol Único Tributario número N° 76.365.831-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina dos mil dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, correo electrónico cbarrera@comtec-chile.cl, a S.S. respetuosamente digo:

Mi representada, EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA la única dueña y titular exclusiva de las siguientes concesiones mineras de explotación:

- “TERESA MARÍA 1, 1 al 40”, ubicada en ciudad de Linares, Región del Maule. La sentencia constitutiva y acta de mensura se encuentran inscritas a fojas número 143 Vuelta número 22 del Registro de Propiedad de Minas de Linares correspondiente al año 2016, a favor de EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA. La manifestación se encuentra inscrita a fojas 532 número 290 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Linares del año 2014.
- “TERESA MARÍA 2, 1 al 40”, ubicada en ciudad de ciudad de Linares, Región del Maule. La sentencia constitutiva y acta de mensura se encuentran inscritas a fojas número 73 número 12 del Registro de Propiedad de Minas de Linares correspondiente al año 2016 a favor de EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA. La manifestación se encuentra inscrita a nombre de Rafael Lira Salinas a fojas 506 número 271 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Linares del año 2014. Posteriormente Rafael Lira Salinas cedió sus derechos a EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA. La cesión de derechos consta a fojas 81 Vuelta número 58 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Linares del año 2015.
- “TERESA MARÍA 3, 1 al 40”, ubicada en ciudad de ciudad de Linares, Región del Maule. La sentencia constitutiva y acta de mensura se encuentran inscritas a fojas 123 vuelta número 19 del Registro de Propiedad de Minas de Linares correspondiente al año 2016, a favor de EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA. La manifestación se encuentra inscrita a fojas 533 vuelta número 291 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Linares del año 2014.

Que, a la fecha de esta presentación, mi representada no desea mantener su dominio y posesión inscrita de las pertenencias mineras “TERESA MARÍA 1, 1 al 40”, “TERESA MARÍA 2, 1 al 40” y “TERESA MARÍA 3, 1 al 40”, antes individualizadas y ha resuelto renunciar a ellas, haciendo presente que esta renuncia no perjudica a terceros.

Para cumplir dicho fin permitido por la ley en el artículo 162 del Código de Minería y por

CVE 2534488

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

expresa delegación de aquel, el Reglamento del Código de Minería en su Título IX, artículos 61 a 69, establece un procedimiento de jurisdicción voluntaria, el cual se puede transformar en contencioso si se formula oposición por cualquiera a quien la renuncia perjudique (art. 64).

El detalle específico que describe el procedimiento de renuncia de concesiones mineras se cumple de la siguiente manera:

Uno. La renuncia debe constar en escritura pública, y sólo se perfeccionará por la cancelación de las inscripciones de las respectivas sentencias constitutivas y del acta de mensura para las concesiones mineras de explotación, ordenada por el juez competente en el procedimiento que establece dicho Título. En cumplimiento de lo anterior, es que en el numeral 1. del Primer Otrosí, se acompaña copia autorizada de la escritura pública de renuncia de las concesiones mineras de explotación, otorgada con fecha 26 de junio de 2024 en la Notaría de Santiago de don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA la cual comprende la renuncia de la pertenencia minera "TERESA MARÍA 1, 1 al 40", "TERESA MARÍA 2, 1 al 40" y "TERESA MARÍA 3, 1 al 40", ya singularizadas.

Dos. El artículo 62 del Reglamento del Código de Minería establece que la renuncia que haga una persona jurídica requerirá la aprobación de los órganos que, según la ley o sus estatutos, deban consentir. A su vez, el artículo 63 del Reglamento de Minería establece que deberán insertarse en la misma escritura de renuncia los instrumentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias legales o estatutarias que habiliten para renunciar.

Tres. Según lo establecido en los estatutos de EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA, puede para efectos de renunciar a las concesiones mineras de que es titular, designar a uno o más apoderados y delegar en ellos, lo que ha ocurrido en la especie, en virtud de la escritura pública de fecha 26 de junio del año 2024, donde consta mi personería para representar a EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA, insertada en la escritura pública referida en el párrafo Uno. precedente y cuya copia autorizada se acompaña en el numeral uno del Primer Otrosí de esta presentación.

Cuatro. Por último, para solicitar la aprobación de la renuncia de concesiones mineras, el Reglamento de Código de Minería, en sus artículos 64 y siguientes, establece el procedimiento judicial voluntario y que puede transformarse en contencioso en el evento que un tercero a quien la renuncia perjudique, lo que no es tal como se acredita de los certificados de hipotecas y gravámenes e interdicciones y prohibiciones que se adjuntan, todos emitidos con la vigencia que la normativa exige, esto es con al menos de 30 días de vigencia a la presentación de esta solicitud de renuncia, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes referido.

En virtud de lo anterior, vengo en solicitar a S.S. que luego de cumplir con las respectivas exigencias establecidas del Código de Minería y su Reglamento, tenga por aprobada la renuncia de las pertenencias mineras individualizadas en este párrafo, ordenando la cancelación las inscripciones practicadas en relación con ellas en el Conservador de Minas de Linares.

POR TANTO,

en mérito de lo expuesto, de lo que disponen el artículo 162 del Código de Minería y los artículos 61 a 69 de su Reglamento y de los instrumentos que se acompañan en el primer otrosí de esta presentación;

SOLICITO A S.S: Se sirva, previa publicación reglamentaria correspondiente, aprobar la renuncia de las pertenencias mineras "TERESA MARÍA 1, 1 al 40", "TERESA MARÍA 2, 1 al 40" y "TERESA MARÍA 3, 1 al 40", individualizadas en lo principal de esta presentación y ordenar la cancelación de las inscripciones practicadas en relación con ella en el Conservador de Minas de Linares.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública de Renuncia de Concesión Minera de Explotación de fecha 26 de junio de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de don JUAN RICARDO SAN MARTIN

URREJOLA Repertorio N19147-2024.

2. Certificado de Dominio vigente y copia autorizada de la inscripción de dominio del acta de mensura y sentencia constitutiva de las pertenencias mineras "TERESA MARÍA 1, 1 al 40", las que se encuentran inscritas a fojas 143 Vuelta número 22 en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Linares, correspondiente al año 2016, con todas sus subinscripciones y anotaciones marginales.
3. Certificado de Hipotecas y Gravámenes; Prohibiciones e Interdicciones; y Litigios de la pertenencia minera "TERESA MARÍA 1, 1 al 40", emitido con menos de 30 días a la presentación de la presente solicitud.
4. Copia autorizada del plano de mensura de la pertenencia minera "TERESA MARÍA 1, 1 al 40".
5. Certificado de Dominio vigente y copia autorizada de la inscripción de dominio del acta de mensura y sentencia constitutiva de las pertenencias mineras "TERESA MARÍA 2, 1 al 40", las que se encuentran inscritas a fojas 73 número 12 en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Linares, correspondiente al año 2016, con todas sus subinscripciones y anotaciones marginales.
6. Certificado de Hipotecas y Gravámenes; Prohibiciones e Interdicciones; y Litigios de la pertenencia minera "TERESA MARÍA 2, 1 al 40", emitido con menos de 30 días a la presentación de la presente solicitud.
7. Copia autorizada del plano de mensura de la pertenencia minera "TERESA MARÍA 2, 1 al 40".
8. Certificado de Dominio vigente y Copia autorizada de la inscripción de dominio del acta de mensura y sentencia constitutiva de las pertenencias mineras "TERESA MARÍA 3, 1 al 40", las que se encuentran inscritas a fojas 123 Vuelta número 19 en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Linares, correspondiente al año 2016, con todas sus subinscripciones y anotaciones marginales.
9. Certificado de Hipotecas y Gravámenes; Prohibiciones e Interdicciones; y Litigios de la pertenencia minera "TERESA MARÍA 3, 1 al 40", emitido con menos de 30 días a la presentación de la presente solicitud.
10. Copia autorizada del plano de mensura de la pertenencia minera "TERESA MARÍA 3, 1 al 40".

SOLICITO A S.S.: Se sirva tener por acompañados los documentos, con citación.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que mi personería para representar a EMPRESA ELÉCTRICA TÚNEL MELADO SpA para efectos de tramitar esta solicitud consta de escritura pública de poder especial de fecha 26 de junio de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA cuya copia autorizada acompaño en el N°1 del Primer Otrosí.

SOLICITO a S.S.: Se sirva tener presente la personería indicada.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio de esta solicitud.

SOLICITO A S.S.: Se sirva tener presente el patrocinio asumido el patrocinio de esta presentación

CLAUDIA NATALIA BARRERA TAPIA Firmado digitalmente por CLAUDIA NATALIA BARRERA TAPIA Nombre de reconocimiento (DN): cn=CLAUDIA NATALIA BARRERA TAPIA, o, ou, email=CBARRERA@COMTEC-CHILE.CL, c=CL Fecha: 2024.07.31 08:46:30 -04'00'.

FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la solicitud JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Linares CAUSA ROL: V-115-2024 CARATULADO: EMPRESA ELECTRICA TUNEL MELADO SPA/ Linares, uno de Agosto de dos mil veinticuatro Proveyendo solicitud de folio 1 se dispone: A lo principal, por iniciada gestión. Al primer otrosí, por acompañados documentos, con citación. Al segundo otrosí, téngase presente y por acompañada, con citación.

Al tercer otrosí, téngase presente. Proveyó doña Paula Luengo Montecino, Juez Titular. En Linares, a uno de Agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. (mao) Paula Francisca Luengo Montecino Juez PJUD Uno de agosto de dos mil veinticuatro 14:04 UTC-4 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: JKLJXPXYEBD.

CURSO PROGRESIVO DE AUTOS

S.J.L. LINARES (2°)

CLAUDIA NATALIA BARRERA TAPIA, abogada por la parte solicitante, en autos sobre Renuncia de concesión de explotación, Rol V-115-2024, a US., respetuosamente me dirijo:

Según lo indicado en los artículos 65 y 66 del Reglamento del Código de Minería, vengo a solicitar a VS. que se dé curso progresivo a los autos, teniendo por acreditado, según los certificados conservatorios correspondientes, que la renuncia de autos no perjudica derechos de ningún tercero, y además se ordene la publicación correspondiente.

POR TANTO, RUEGO A US., Ruego a US., se sirva dar curso progresivo de autos según lo indicado en los artículos 65 y 66 del Reglamento del Código de Minería.

FOJA: 4 cuatro.- NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Linares CAUSA ROL: V-115-2024 CARATULADO: EMPRESA ELECTRICA TUNEL MELADO SPA/ Linares, siete de Agosto de dos mil veinticuatro Atendido a que los antecedentes acompañados a folio 1 cumplen con lo dispuesto por el artículo 162 del Código de Minería y artículos 61 y siguientes del Reglamento de texto legal antes citado, publíquese por una vez. Proveyó doña Paula Luengo Montecino, Juez Titular. En Linares, a siete de Agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. (mao) Paula Francisca Luengo Montecino Juez PJUD Siete de agosto de dos mil veinticuatro 14:57 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: UFXQXPVVLF.

